

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 9

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° **009** DE 2020 02 DE MARZO DE 2021

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EDUCATIVAS PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”

Honorables **CONCEJALES**,

Presentamos a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EDUCATIVAS PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA” el cual se encuentra sustentado en los siguientes

#### 1. Fundamentos

##### 1.1. Contexto

Históricamente los animales han sufrido un profundo olvido estatal e indebido trato de las personas hacia ellos. Sin embargo, en los últimos años el marco jurídico internacional, nacional y constitucional, ha comenzado a dar un giro necesario y trascendental en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de los animales, no obstante, la eficacia de dichas medidas no ha sido la esperada, ya que hay cifras alarmantes que lo demuestran. Se estima que en Colombia hay cerca de un millón animales domésticos en situación de abandono en las calles, de los cuales cerca de 120 mil estarían en Bogotá.

En el mismo sentido, la Ley 1774 de 2016 contra el maltrato animal, señala que el abandono es una forma de maltrato que debe erradicarse. Ahondando en el tema, encontramos que el maltrato animal ha aumentado de forma preocupante en los últimos años alrededor del mundo, convirtiéndose en un problema que cada vez genera mayor desasosiego social. Sin embargo, no se ha logrado que el hombre adquiera sensibilidad ecológica y ética, en su forma de interrelación con los seres con los que habita en su mundo natural, como lo plantea Peter Single (1999): *“constituye el intento de poner en marcha una cruzada al final de la cual habrá cambiado nuestro modo de contemplar a los animales y el modo de contemplarnos a nosotros mismos”*.

De igual forma, según la firma de consultoría Kantar Worldpanel, en Colombia hay alrededor de 3,5 millones de hogares con mascotas, de los cuales el 67% son perros, el 18% son gatos y el 16% afirma tener ambos. Así mismo el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá asegura que más de 33 mil animales entre perros y gatos fueron abandonados entre el 2010- 2016.

Para el año 2010 se llevó a cabo un censo en el municipio de Bucaramanga donde se evidenció que en el área urbana de la ciudad había 39.582 animales, de los cuales 31.604 corresponden a caninos (82.69%) y 7.978 a felinos (17.31%). Sin embargo, esta población se duplicó para el año 2019, ya que en ese año se realizó un convenio entre la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Bucaramanga y la Alcaldía de Bucaramanga, donde se adelantó un censo parcial del 70% que arrojó como resultado aproximado una cantidad de 70 mil animales, entre caninos y felinos que hacen parte de nuestra ciudad. De igual manera, se han conformado colonias de gatos y perros en distintas calles de la ciudad que crecen de forma acelerada y sin ningún control o intervención de las autoridades para mitigar este fenómeno.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 9

Lo anterior permite concluir que la sobrepoblación de animales en Bucaramanga ha aumentado exponencialmente en los últimos años, esto se debe a diversas causas como la falta de educación en la tenencia responsable de mascotas, la ausencia de programas serios de esterilización, la falta de un centro de bienestar animal para los animales en condición de vulnerabilidad o estado abandono, entre otros.

En el contexto del maltrato y olvido animal en Colombia, nace esta iniciativa, que busca generar un impacto significativo, a través de diversas medidas y estrategias, las cuales garanticen el bienestar animal en Bucaramanga. Según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el bienestar animal se define como el modo en que un animal afronta y asimila las condiciones de su entorno, esto quiere decir que, un animal en buenas condiciones de bienestar está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento, sin padecer sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego.

De igual manera, la OIE, establece cinco componentes básicos que determinan el bienestar de un animal, *“1) libre de hambre, sed o un nivel de nutrición insuficiente; 2) no presentar dolor, heridas o enfermedades; 3) libre de temor o angustia; 4) no presentar incomodidad; 5) libre de manifestar un comportamiento natural, las cuales deben regir el BA (bienestar animal)”*.

Según la fundación Comando Activista de Derecho Animal y Ambiental (C.A.D.A.A) existen diversos refugios que han nacido como iniciativa de los ciudadanos ante la problemática tan desgarradora que se evidencia en las calles de la ciudad de Bucaramanga. Sin embargo, estos refugios están en condiciones críticas debido al hacinamiento que presentan; así mismo, no reciben ayuda por parte del municipio, a pesar de que la ley 2054 de 2020 consagra este deber para las entidades territoriales.

Finalmente, se han hecho múltiples esfuerzos legislativos (ley 1774 de 2016) y jurisprudenciales (C - 467 de 2016) por transformar la visión tradicional de concebir a los animales como un problema de salud pública, por una visión menos antropocéntrica en la que los animales son vistos y tratados como seres sintientes, que experimentan diversas emociones y sensaciones, como la alegría, el dolor, la tristeza, el sufrimiento, entre otras. Es por lo anterior, que los municipios tienen el deber de garantizar el bienestar de los animales que se encuentran dentro de su territorio y adoptar las medidas necesarias para este fin.

## 1.2. Importancia del Proyecto

El presente Proyecto de Acuerdo acoge las distintas disposiciones normativas a nivel internacional, nacional y regional relativas a la protección y bienestar animal con el fin que sean aplicadas al sector educativo de la ciudad. Esto, al tener en cuenta que ha habido multiplicidad de cambios dentro del ordenamiento jurídico que exigen mayor compromiso con los animales permitiendo mejorar su bienestar, disminuyendo el abandono y la desprotección.

Por ello, es indispensable que se aprueben las disposiciones del presente Acuerdo, pues a través de este lograremos complementar la Política Pública de Bienestar y Protección Animal que fue aprobada por el Concejo mediante Acuerdo No. 024 del 13 de agosto de 2019 y articular este programa con los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) como una forma de incidir transversalmente en los programas dictados en las instituciones educativas de la ciudad de Bucaramanga. Esto se hará a través de las siguientes acciones concretas:

1. Disponer que la Secretaria de Educación deberá reglamentar la Catedra de Bienestar Animal como desarrollo a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) como una forma de incidir transversalmente en los procesos educativos de las instituciones de

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 9

educación preescolar, básica y media, valiéndose del Comité Interinstitucional de Protección y el Bienestar animal el cual fue creado mediante Acuerdo No. 024 del 13 de agosto de 2019, mismo que adoptó la política pública de bienestar y protección animal en la ciudad de Bucaramanga.

Esta catedra no modificará el contenido curricular fijado por el Ministerio de Educación.

- Disponer que el Servicio Social Obligatorio Estudiantil que trata el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y Artículo 97 de Ley 115 de 1994 de los estudiantes de educación media de la ciudad de Bucaramanga pueda ser prestado en los Refugios Animales u otras entidades cuyo objeto sea la promoción de la protección y bienestar animal.

Todas estas disposiciones guardan unidad de materia pues se encuentran encaminadas a brindar bienestar y proteger a los animales de la ciudad, en un marco integrador con la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de Bucaramanga.

## 2. Objeto

El presente acuerdo establece medidas para promover y asegurar la protección y bienestar animal en la ciudad de Bucaramanga, a través de la implementación de medidas educativas para promover la protección y bienestar animal de Bucaramanga en el marco de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de Bucaramanga.

## 3. Marco Jurídico

### 3.1. Derecho Internacional

- La Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera Reunión sobre los derechos del animal adoptaron la **Declaración Universal de los Derechos de los Animales**, cuyo texto definitivo fue aprobado en 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- **La Organización de las Naciones Unidas** ha establecido que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia. Así mismo, que todo animal tiene derecho al respeto.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (PNUMA 2019):** Se estableció el objetivo de desarrollo número 15 “vida de ecosistemas terrestres”, el cual refleja los retos que los Estados deben asumir en materia de animales. Estos objetivos no tienen obligación jurídica, pero buscan ser incluido en las agendas legislativas en el mundo luego de 15 años de la entrada en vigor.

### 3.2. Constitucionales

- El artículo 8 establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la nación.
- El artículo 79 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, así mismo, estipula que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

### 3.3. Leyes

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 9

- Que la Ley 5 de 1972, en su artículo 2, señala la creación de juntas defensoras de animales en cada uno de los Municipios del país, dirigidas por un comité conformado por el alcalde, un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos locales, entre otros.
- Que el decreto 497 de 1973, en su artículo 3, señala que los miembros de las juntas defensoras de animales, tendrán un carácter educativo, por medio del cual, se propenderá a crear sentimientos de protección hacia los animales en general y evitar malos tratos a que puedan ser sometidos. De igual manera, en el parágrafo del artículo 3°, se establecen 21 diferentes clases de malos tratos.
- Que la Ley 84 de 1989, por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de Animales, en su artículo 4° y 5°, señala que toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal y denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros. De la misma forma, señala los deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal.
- Que la ley 1774 de 2016, establece multas y sanciones a quienes incurran en maltrato animal, de igual forma, reconoce en su artículo primero a los animales como seres sintientes, que gozan de especial protección frente al maltrato, dolor o sufrimiento infringido directa o indirectamente por las personas.
- Que la ley 2054 de 2020, establece la obligación de los municipios de crear un centro de bienestar animal donde se dispongan las medidas necesarias para los cuidados de los animales domésticos perdidos y en abandono, así mismo, estipula las ayudas que deben brindar los municipios a los refugios y fundaciones sin ánimo de lucro.

#### 3.4. Normas o Directrices de carácter municipal

- Que el Acuerdo No. 024 del 13 de agosto de 2019 dispuso la adopción de la política pública de protección y bienestar animal del Municipio de Bucaramanga.
- Que el Plan de Desarrollo de Bucaramanga 2020-2023 “Bucaramanga, Ciudad de oportunidades” señala dentro del componente 2.1.3.1 Educación de calidad, garantía de una ciudad de oportunidades – 2.1.3.1.2 Calidad y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media el aumento de la calidad educativa para lo cual se implementarán proyectos transversales como son los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES. Fue así que el plan de Desarrollo contempló como meta:

P	ODS	METAS DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	INDICADORES DE PRODUCTO
de la	1,4,5, 10	Mantener el apoyo a los proyectos transversales en los 47 establecimientos educativos oficiales.	47	Número de establecimientos educativos oficiales mantenidos con apoyo a los proyectos transversales.

#### 3.5 Jurisprudencia

- Según la sentencia C-467/ 2016, se establece que: *“se trata de insertar en la cadena viviente, una moralidad universal, un orden público ecológico global, otorgando el respeto que merecen los animales ante el irracional despliegue del hombre actual para destruir nuestro hábitat, por virtud de la interdependencia e interacción entre hombre y naturaleza.”*
- Según la sentencia C-666-10: *“El resultado, se reitera, será el entender el ambiente como el contexto en el que distintos seres sintientes llevan a cabo su existencia, base conceptual que excluye cualquier visión meramente utilitarista que valore a los animales exclusivamente en cuanto recurso, es decir, como elemento de explotación por parte de los seres humanos.”*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 9

- Según la sentencia C-666-10: *“El fundamento para esta vinculación radica en su capacidad de sentir. Es este aspecto la raíz del vínculo en la relación entre dignidad y protección a los animales: el hecho de que sean seres sintientes que pueden ser afectados por los actos de las personas. En otras palabras, la posibilidad de que se vean afectados por tratos crueles, por acciones que comportan maltrato, por hechos que los torturen o angustien obliga a que las acciones que respecto de ellos se realicen por parte de los seres humanos sean expresión del comportamiento digno que hacia ellos deben tener seres dignos. En efecto, la superioridad racional –moral- del hombre no puede significar la ausencia de límites para causar sufrimiento, dolor o angustia a seres sintientes no humano”*

### 3.6. Casos comparados

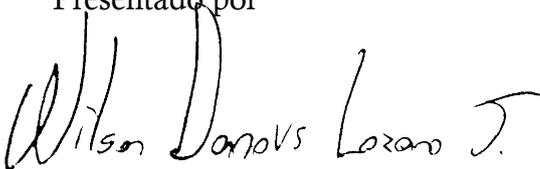
#### 3.6.1 Bogotá

El distrito capital de Bogotá mediante proyecto de acuerdo número 524 de 2013 estableció y definió los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, los cuales funcionan como entes consultivos de la Administración Distrital y local, en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas, relacionadas con la protección y bienestar animal en el Distrito.

### 4. Proposición:

Por la anterior, solicitamos a los concejales dar trámite a este proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EDUCATIVAS PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”**.

Presentado por



**DANOVIS LOZANO**

H. Concejale de Bucaramanga

Anexamos el mismo a continuación así:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 9

PROYECTO DE ACUERDO N° **009** DE 2020    02 DE MARZO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EDUCATIVAS PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 y 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política indica que corresponde a los Concejos Municipales: “Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.”
2. Que en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”, y que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.
3. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales.”
4. Que el artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 136 de 1994 estipula que “Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la Constitución y la ley.”
5. Que la Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de Animales, establece deberes de parte de los ciudadanos para con los animales, de igual manera, estipula las consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos y las penas con sus respectivos agravantes, entre otros aspectos.
6. Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los municipios elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, preservación y la defensa del patrimonio ecológico.
7. Que la Ley 5 de 1972, en su artículo 2, señala la creación de juntas defensoras de animales en cada uno de los Municipios del país, dirigidas por un comité conformado por el alcalde, un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos locales, entre otros.
8. Que la ley 1774 de 2016, establece multas y sanciones a quienes incurran en maltrato animal, de igual forma, reconoce en su artículo primero a los animales como seres sintientes, que gozan de especial protección frente al maltrato, dolor o sufrimiento infringido directa o indirectamente por las personas.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO</b> <b>REAL</b> <small>CONCEJO 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 9

9. Que la ley 2054 de 2020, establece la obligación de los municipios de crear un centro de bienestar animal donde se dispongan las medidas necesarias para los cuidados de los animales domésticos perdidos y en abandono, así mismo, estipula las ayudas que deben brindar los municipios a los refugios y fundaciones sin ánimo de lucro.
10. Que el objetivo de desarrollo número 15 establece la importancia de la vida de los ecosistemas terrestres y así mismo, la preservación de la biodiversidad en el mundo.
11. Que el decreto 497 de 1973, establece que, los miembros de las juntas defensoras de animales, tendrán un carácter educativo, por medio del cual, se propenderá a crear sentimientos de protección hacia los animales en general y evitar malos tratos a que puedan ser sometidos. De igual manera, en el parágrafo del artículo 3º, se establecen 21 diferentes clases de malos tratos.
12. Que el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 establece que el Servicio Social Estudiantil tiene como propósito integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento, social, cultural y económico colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.
13. Que Según la firma de consultoría Kantar Worldpanel, en Colombia hay alrededor de 3,5 millones de hogares con mascotas, de los cuales el 67% son perros, el 18% son gatos y el 16% afirma tener ambos.
14. Que mediante Acuerdo No. 024 del 13 de agosto de 2019, el Concejo Municipal de Bucaramanga aprobó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.
15. Que el Plan de Desarrollo de Bucaramanga 2020-2023 “Bucaramanga, Ciudad de oportunidades” señala dentro del componente 2.1.3.1 Educación de calidad, garantía de una ciudad de oportunidades – 2.1.3.1.2 Calidad y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media el aumento de la calidad educativa para lo cual se implementarán proyectos transversales como son los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES.
16. Que según la fundación Comando Activista de Derecho Animal y Ambiental (C.A.D.A.A) existen diversos refugios que han nacido como iniciativa de los ciudadanos ante la problemática tan desgarradora que se evidencia en las calles de la ciudad de Bucaramanga y la falta de oferta pública para atender esta problemática.
17. Que en el año 2019 se realizó un convenio entre la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Bucaramanga y la Alcaldía de Bucaramanga, donde se adelantó un censo parcial del 70% que arrojó como resultado aproximado una cantidad de 70 mil animales, entre caninos y felinos, que hacen parte de nuestra ciudad.
18. Que es necesario incorporar de nuevas disposiciones que se ajusten a la necesidad de protección de todos los animales de la ciudad de Bucaramanga, para lo cual, es necesario crear un Consejo que se encargue de la revisión y seguimiento de la política pública de protección y bienestar animal del municipio; articular nuevas disposiciones con el fin de promover el amor, respeto y cuidado de los niños, niñas y adolescentes hacia los animales; reglamentar lo relativo a la función administrativa para el cuidado animal del Municipio de conformidad a las disposiciones legales; logrando con esto la defensa de la vida de los animales y la promoción de la adopción responsable.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 9

Que en virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**Artículo primero: Objeto.** El presente acuerdo establece medidas educativas para promover y garantizar la protección y bienestar animal en la ciudad de Bucaramanga.

**Artículo Segundo. De la Catedra de Bienestar y Protección Animal.** Dispóngase la creación de la Catedra de Bienestar y Protección Animal en todas las instituciones educativas públicas de la ciudad de Bucaramanga como una forma de construir consciencia y generar hábitos de respeto, cuidado y amor entre los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Bucaramanga y los animales.

Esta catedra se dictará a los estudiantes de educación inicial, preescolar, básica y media de la ciudad de Bucaramanga.

**Parágrafo 1.** La Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga deberá reglamentar la Catedra de Protección y Bienestar de los Animales dentro de los seis (06) meses posteriores a la entrada en vigencia del presente Acuerdo. La catedra deberá articularse dentro de los Proyectos Ambientales Escolares PRAES en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

**Parágrafo 2.** Para la creación de esta catedra, se contará con la participación y el concepto del Comité Interinstitucional de Protección y el Bienestar animal que trata el artículo 10 del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2019.

**Parágrafo 3.** La implementación de la catedra de Bienestar y Protección Animal no modificará el contenido curricular fijado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo Tercero: Implementación del enfoque animalista en el Servicio Social Obligatorio Estudiantil.** Dispóngase que el Servicio Social Obligatorio Estudiantil que trata el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 97 de Ley 115 de 1994 de los estudiantes de educación media de la ciudad de Bucaramanga podrá ser prestado en instituciones gubernamentales o no gubernamentales cuyo objeto sea la promoción de bienestar y cuidado de los animales.

**Parágrafo 1.** La Secretaría de Salud de Bucaramanga deberá reglamentar la materia teniendo en cuenta las normas contenidas en la Resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y las demás que le sean concordantes o le adicionen.

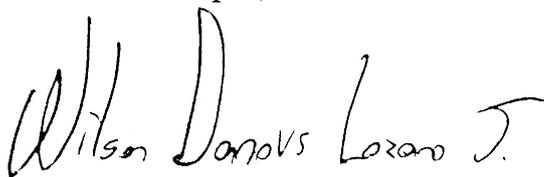
**Parágrafo 2.** Dentro de dicha reglamentación, se establecerán disposiciones con el fin de que los refugios, colectivos sociales, fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos realicen la respectiva inscripción, para que puedan beneficiarse de dicho servicio social obligatorio por parte de los estudiantes de educación media de la ciudad de Bucaramanga.

**Artículo Cuarto: Integración.** Las medidas contenidas en el presente acuerdo se entenderán integradas al Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2019 “Por medio del cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal en el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> CONCEJO 2021	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

**Artículo Quinto: Vigencia.** El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su promulgación.

Presentado por,



**DANOVIS LOZANO**

H. Concejal de Bucaramanga